

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
A la mesa de la Juez llevo el presente con la información que la parte ejecutante solicita la reliquidación del crédito. Sírvase proveer

GLORY ESTELA CORDOBA PINO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202.TEL.6713428
QUIBDÓ -CHOCÓ**

Quibdó, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO:1241

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 2700140030020170060500
DEMANDANTE : CRISOSTOMO HINESTROZA Y/O FERRETERIA C.H.M
DEMANDADO : ENMA NATALIA ESTACIO PEREZ

Visto el informe de secretaria que antecede en el cual el demandante solicita mediante memorial de fecha 23 de julio de 2018, se realice la respectiva liquidación adicional del crédito y sus intereses, el despacho no accede a dicha solicitud y le hace saber que las partes deben presentar tanto la liquidación como la reliquidación del crédito de acuerdo al Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA VARGAS PRADO
Juez